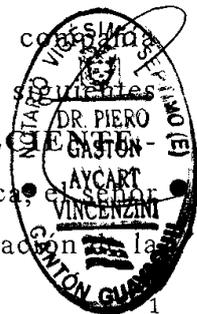




**ESCRITURA DE REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA RELMORCORP S.A.---
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy doce de diciembre del año dos mil doce, ante mi **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Encargado Vigésimo Séptimo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **CESAR CARLOS PRADO PÉREZ**, quien declara ser: casado, mayor de edad, de nacionalidad española, de profesión ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, comparece en nombre y representación de la compañía **RELMORCORP S.A.**, en su calidad de Gerente General conforme lo acredita con su Nombramiento, mismo que se agrega a la presente escritura como documento habilitante, quien además está debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, celebrada el día once de diciembre del dos mil doce, misma que también se agrega a la presente escritura como documento habilitante, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Reforma de Estatuto Social, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una en la cual conste la reforma del objeto social de la compañía **RELMORCORP S.A.**, misma que se otorga, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECE** el señor **CESAR CARLOS PRADO PÉREZ**, en nombre y representación de la



compañía **RELMORCORP S.A.**, en su calidad de Gerente General conforme lo acredita con su Nombramiento, quien además esta debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía celebrada el once de diciembre del dos mil doce. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Sirven de antecedentes para el otorgamiento de la presente escritura, los siguientes puntos: **UNO)** La compañía **RELMORCORP S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinticinco de noviembre del año dos mil diez, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, y se inscribió en el Registro de la Mercantil del Cantón Guayaquil, el siete de diciembre del dos mil diez. **DOS)** La Junta General Extraordinaria y Uníversal de Acciönistas de la compañía **RELMORCORP S.A.**, en su sesión celebrada el once de diciembre del dos mil doce, resolvió por unanimidad reformar el estatuto social de la compañía tal como consta en el acta que se agrega a esta escritura pública como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor **CESAR CARLOS PRADO PÉREZ**, en nombre y representación de la compañía **RELMORCORP S.A.**, en su calidad de Gerente General, declara bajo la solemnidad de juramento lo siguiente: **UNO.-** Que se reforma el Artículo Segundo del estatuto social de la compañía, en los términos acordados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **RELMORCORP S.A.**, reunida el once de diciembre del dos mil doce, misma que forma parte integrante de la presente escritura pública; y, **DOS.-** Que la compañía **RELMORCORP S.A.**, a la presente fecha no es contratista del Estado, ni de ninguna de sus Instituciones delegadas. **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** El compareciente faculta al Abogado Edgar Méndez Álava a efectos que pueda solicitar la correspondiente aprobación de la presente escritura

Guayaquil, 12 de Enero del 2011



De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **RELMORCORP S.A.** celebrada el día de hoy, procedió a **ELEGIRLO** a usted **GERENTE GENERAL**, de la misma por el lapso de CINCO AÑOS. Reemplaza en el cargo al señor **AB. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien renunció.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 25 de Noviembre del 2010, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 7 de Diciembre del 2010.

Muy atentamente

AB. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **RELMORCORP S.A.** Según consta del nombramiento que antecede.

Guayaquil, 12 de Enero del 2011

CESAR CARLOS PRADO PEREZ
GERENTE GENERAL
CC. # 0912078318



NUMERO DE REPERTORIO: 3.893
FECHA DE REPERTORIO: 19/Ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecinueve de Enero del dos mil once, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
RELMORCORP S.A., a favor de CESAR CARLOS PRADO PEREZ,
a foja 6.544, Registro Mercantil número 1.164.

ORDEN: 2003



REVISADO POR:



AB. LOIRA CEDENO CELLAN
AB. LOIRA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

LO CERTIFICO...ES CONFORME
AL DOCUMENTO QUE ME HA
SIDO EXHIBIDO.

GUAYAQUIL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA RELMORCORP S.A., celebrada el 11 de diciembre del 2012.

A los once días del mes de diciembre del dos mil doce, siendo ~~los diez horas y treinta minutos~~ ^{las diez horas y treinta minutos}, en la Av. 9 de Octubre 406 y Córdova, Edificio M.U., ~~tres piso, oficina 5,~~ ^{CANTÓN GUAYQUIL} de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los Accionistas de la compañía **RELMORCORP S.A.**, señores: la compañía **CORPTAMA S.A.**, a través del señor Cesar Carlos Prado Pérez en su calidad de Gerente General, propietaria de 400 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1.00 cada una; **Carla Bastidas Nevarez**, propietaria de 200 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1.00 cada una; y, **Carlos Moya Medina**, propietaria de 200 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1.00 cada una.

Los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía que es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800) y acuerdan en forma unánime, de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.

Preside la Junta el señor **Cesar Carlos Prado Pérez** y actúa como Secretaria Ad - Hoc la señora **Carla Bastidas Nevarez**.

El Presidente de la Junta dispone que se dé lectura al único punto a tratar y resolver del orden del día, el cual consiste en: **"La reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social de la compañía."**

El Presidente de la Junta sugiere modificar el objeto social de la compañía, debiendo en consecuencia reformarse el Artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía, hecho que es sometido a aprobación resultando aprobado por unanimidad por esta Junta, en la siguiente forma y con el siguiente texto:

"ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía se podrá dedicar a: **UNO)** Compra, venta, elaboración y diseño de artículos mobiliarios en general (muebles en general); así como, el diseño de interiores y exteriores de muebles en general, y su correspondiente ejecución en obras, que incluirá trabajos complementarios como instalaciones sanitarias, eléctricas, y demás. **DOS)** Fabricación montaje y comercialización de tabiques y mamparas para divisiones. **TRES)** La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: **a)** Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **b)** Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; **c)** Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello; **ch)** De hielo en todas sus formas, para consumo humano e industrial; **d)** Accesorios y suministros eléctricos, tales como cables y alambres con aislamiento.

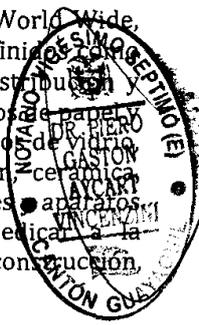


acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; **e)** Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; **f)** Artículos de deporte y atletismo, tales como equipos de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deporte y atletismo; **g)** Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; **h)** Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **i)** Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos, suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación de redes, así como al procesamiento y desarrollo completo de software y hardware; **j)** Materiales de ferretería y de construcción; **k)** Baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; **l)** Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **ll)** Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; **m)** Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **n)** Útiles, equipos y suministros de oficina; **ñ)** Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **o)** Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; **p)** Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **q)** Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; **r)** Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y productos botánicos; **rr)** Toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; **s)** Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; **t)** Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; **u)** Equipos de seguridad y protección industrial; **v)** Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **w)** Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; **x)** Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines; **y)** Equipos de audio y vídeo; juegos, cd's en todas sus clases en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; **y, z)** Instrumentos ópticos, lentes, marcos sus partes y accesorios; **CUATRO)** Instalación de sistemas de comunicación; **CINCO)** Se dedicará a realizar trabajos de ingeniería y arquitectura; **SEIS)** Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería; **SIETE)** Instalación y administración de agencias de viajes, de restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **OCHO)** Se dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, peñas y otros sitios de diversión nocturna privados y para la atención al público pudiendo establecer el mecanismo de socios o miembros; **NUEVE)** También tendrá por objeto



dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **DEZ)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, botinas, botines de cuero, tela y otros; así como la compra, venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de textiles, ropas, telas, accesorios, bisuterías, entre otros; **ONCE)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna; **DOCE)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; **TRECE)** Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, financiero, económico, inmobiliario, agrícola, contable y tributario a todo tipo de empresa; **CATORCE)** Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza; **QUINCE)** Prestar servicios de agencias de publicidad; **DIECISÉIS)** Servicios de computación y procesamiento de datos, pertinentes a personas en particular, empresas públicas o privadas. **DIECISIETE)** Podrá realizar la actividad de reciclaje y procesamiento de basura; **DIECIOCHO)** La educación en todo su nivel; **DIECINUEVE)** La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **VEINTE)** Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTIUNO)** Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresa; **VEINTIDÓS)** Al desarrollo y exportación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de productos tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, mango, entre otros; **VEINTITRÉS)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; **VEINTICUATRO)** Dedicarse a las actividades de fumigación; **VEINTICINCO)** Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales, así como su reparación y mantenimiento; **VEINTISÉIS)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, diseños de páginas web, escaneo de documentos, su alquiler por horas o el alquiler de equipos, así como también brindar en calidad de Cyber's Cafés los servicios de correo electrónico, búsqueda y transferencia de archivos, Gopher (navegación), Chat, envío y recepción de fax limitado, así como también el acceso a servidores de: Correo, D.N.S, World Wide Web, News, Bases de Datos, y los demás servicios de Cyber's Cafés definidos por el CONATEL; **VEINTISIETE)** Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel, cartón; productos de hierro y de acero, productos de confitería, productos de cristal, hierro, acero, y demás materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas, marmitones, azulejos, muebles y luminarias, relojes, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **VEINTIOCHO)** Se podrá dedicar a la representación y/o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción,

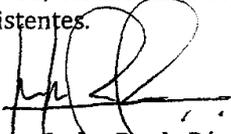
R



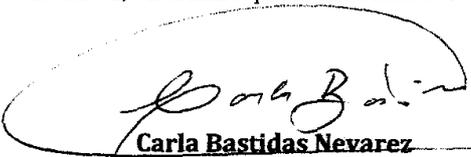
agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; y, podrá ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social principal.

Así mismo, se deja constancia de la autorización expresa que se le concede al Gerente General de la compañía, para que realice los trámites legales pertinentes a fin de legalizar lo resuelto en la presente junta.

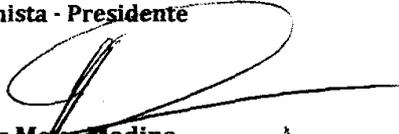
Por no haber otro punto que tratar, el Presidente declara inmediatamente concluida la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, firmando para constancia todos sus asistentes.



Cesar Carlos Prado Pérez
Gerente General
CORPTAMA S.A.
Accionista - Presidente

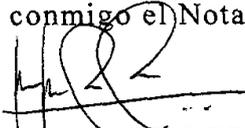


Carla Bastidas Nevarez
Accionista - Secretaria de la Junta



Carlos Meza Medina
Accionista

pública, así como para solicitar su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan a la presente Escritura los siguientes documentos: Nombramiento de Gerente para la Empresa RELMORCORP S.A. y Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el once de diciembre del dos mil doce. Agregue Usted, señor notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Publica.- Abogado Edgar Méndez Álava. Matrícula numero cero nueve guion dos mil uno guion diecisiete del Foro de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se elevada a Escritura publica, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, en alta voz a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

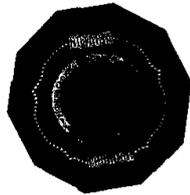

CESAR CARLOS PRADO PÉREZ
GERENTE GENERAL
RELMORCORP S.A.
R.U.C No. 0992699639001
C.I. No. 0912078318





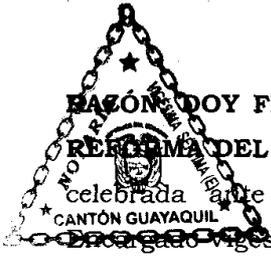
otorgó ante mí **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO EN CARGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello otorgo esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA RELMORCORP S.A.**, que sello y firmo el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual. Doy Fe.-


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



||





RAZÓN DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA RELMORCORP S.A.**, celebrada ante el **Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini** Notario **CANTÓN GUAYAQUIL**, ~~del~~ **Dieciocho** Vigésimo Séptimo de Guayaquil, con fecha doce de diciembre del año dos mil doce, tomo nota de la **Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0001246**, según lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO suscrita el VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, por la A bogada Dorys Alvarado de Chang INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL,(E) quedando anotado al margen APROBACIÓN, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, dieciocho de marzo del dos mil trece.- DOY FE.-

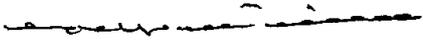
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

**DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL**

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-0001246**, dictado por **DORYS ALVARADO DE CHANG INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,(E)**, el **27 de Febrero del 2013** se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **REMOLCORP S.A**, celebrada EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010.- referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 19 de Marzo del 2013




DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI**GUAYAQUIL**



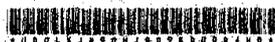
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.419
FECHA DE REPERTORIO:27/mar/2013
HORA DE REPERTORIO:15:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001246, dictada el 27 de febrero del 2013, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. DORYS ALVARADO DE CHANG, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía RELMORCORP S.A., de fojas 37.195 a 37.209, Registro Mercantil número 6.013. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 14419



Guayaquil, 01 de abril de 2013

REVISADO POR

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0531790

Nº 1021, 20